

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| Interlocutorio | No. 212 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | Jorge Wilson González Ramírez |
| Demandado | Hernando De Jesús Echeverry Zapata |
| Radicado | 05756 40 89 001 2014 00491 00 |
| Asunto | Deniega solicitud |

En memorial que precede, solicita el demandado se liquide el crédito correspondiente a la presente ejecución. A este respecto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446, numeral 1° del C. G. del P., se denegará lo peticionado por el ejecutado, comoquiera que le corresponde a las partes presentar la liquidación del crédito, así como la actualización de la misma.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

Denegar la solicitud de liquidación del crédito elevada por el demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 033 fijado el día 29 del mes de marzo del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario